



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2016-MPMN**

Moquegua, 02 de Noviembre de 2016.

**EL ALCALDE PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":**

**VISTO**, en "Sesión Ordinaria" del 21-10-2016, el Dictamen N° 019-2016-CODESYT/MPMN de fecha 13-10-2016, sobre Adecuación de Funcionamiento del "Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto a la Ley 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor".

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono; asimismo, en su Artículo 7° establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, los Numerales 1.2 y 2.4 del Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, determinan como funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, los canales de concertación entre las Instituciones, así como organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30490, define como personas Adultas Mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad;

Que, de conformidad con el Artículo 10° de la "Ley de la Persona Adulta Mayor", el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP promueve a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores, la creación de los "Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor - CIAM", en las Municipalidades Provinciales y Distritales;

Que, los Artículos 9°, 10°, 11° y 12° de la Ley N° 30490, establecen que los Gobiernos Locales en el marco de sus competencias pueden suscribir Convenios, Alianzas Estratégicas, entre Otros documentos con Organizaciones e Instituciones de naturaleza Pública y Privada, para la implementación progresiva de los servicios que deben brindar los "Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor - CIAM", en tanto se reglamente la Ley;

**POR CUANTO:**

El Concejo Provincial de Mariscal Nieto, en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú promulgada el 29-12-1993 y modificada por Ley N° 27680 del 06-03-2002, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 de fecha 26-05-2003, Ley N° 8230 del 03-04-1936 y Ordenanza Municipal N° 017-2007-MUNIMOQ de fecha 28-09-2007, ha aprobado en "Sesión Ordinaria" del 21-10-2016, la siguiente:

**ORDENANZA QUE ADECUA EL FUNCIONAMIENTO DEL "CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO":**

**Artículo 1°.- Objeto de la Norma:**



La presente Ordenanza tiene por objeto adecuar el Funcionamiento del "Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM" como un Departamento No Estructurado de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", con el objeto de que se brinde una atención integral y permanente a las Personas Adultas Mayores de sesenta (60) años a más, para mejorar su calidad de vida e integrarlos plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva diversos servicios y programas que estén adecuados a la Ley N° 30490 - "Ley de la Persona Adulta Mayor".

**Artículo 2°.- Definición:**

El "Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto" reúne a todas aquellas personas adultas mayores domiciliadas en la Provincia y Distrito de Moquegua, que mediante Organizaciones o individualmente decidan inscribirse y participar en los programas que organice y ejecute el "Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM".

**Artículo 3°.- Finalidad:**

El "Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", promoverá el estricto cumplimiento de los derechos del Adulto Mayor tipificados en la Constitución Política del Perú, así como en la "Ley Orgánica de Municipalidades Ley" - Ley N° 27972, las que figuran y/o se detallan en el Artículo 5° de la Ley N° 30490 - "Ley de la Persona Adulta Mayor" y Otras Normas Legales creadas y por crearse.

**Artículo 4°.- Del Fomento Organizacional:**

El "Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto" dentro del marco estipulado para el reconocimiento de las Organizaciones Sociales, promoverá y/o fomentará la creación de Organizaciones de Personas Adultas Mayores en la Provincia "Mariscal Nieto", permitiendo así su participación como agentes activos de manera organizada y concertada en las Actividades, Proyectos y otros análogos.

**Artículo 5°.- De los Convenios:**

El "Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto" en coordinación con la Subgerencia de Desarrollo Social y en concordancia con la Ley N° 30490, podrán suscribir en nombre y Representación de la Municipalidad, todo tipo de Convenios con Organizaciones e Instituciones Públicas y Privadas, Organizaciones No Gubernamentales - ONG, Entidades Cooperantes Nacionales e Internacionales, para que en forma desinteresada y voluntaria apoyen acciones a favor de los beneficiarios del "Centro Integral de Atención del Adulto Mayor - CIAM".

**Artículo 6°.- De la Sostenibilidad:**

Para garantizar la sostenibilidad, el "Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto" será incorporado en los Instrumentos de Gestión y Partidas Presupuestales determinadas por Ley.

**Artículo 7°.- De los Instrumentos de Trabajo:**

El "Centro Integral de Atención del Adulto Mayor - CIAM de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto" elaborará su Plan de Trabajo, para garantizar su correcto funcionamiento y asegurar los derechos de los beneficiarios.

**Artículo 8°.- De la Comunidad:**

Corresponde a la Subgerencia de Desarrollo Social de manera directa o a través del "Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto" la sensibilización, información y fomento permanente a la ciudadanía, de la condición de persona Adulta Mayor y la necesidad de brindarle un trato diligente, respetuoso y solidario, fomentando su participación como Miembro Activo de la Comunidad.

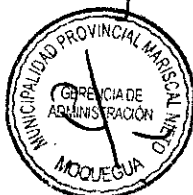
**Artículo 9°.- Adecuación:**

La presente Ordenanza se adecua a la Ordenanza Municipal N° 005-2009-MPMN de fecha 26-03-2009, que ha creado el "Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM" en la Municipalidad Provincial de "Mariscal Nieto".

**Artículo 10°.-** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

**PRIMERA.-** Con la adecuación del Funcionamiento del "Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto" a través de la presente



Ordenanza, queda subsistente el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 005-2009-MPMN, dejándose sin efecto los demás Artículos allí contenidos.

**SEGUNDA.-** Las "Personas Adultas Mayores - PAM" que se hubieran inscrito con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, deberán adecuarse a la misma en un plazo de noventa (90) días calendario contados a partir de su entrada en vigencia.

**TERCERA.-** Encargar a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social y a la Subgerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", la ejecución y supervisión de la presente Ordenanza.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

*HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI*  
**D. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI**  
**ALCALDE**

